

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 30 de Mayo de 2011

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 30 de Mayo de 2011

**MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS
ADUANERAS COMO SE INDICA**

Núm. 2.244 exenta.- Valparaíso, 5 de mayo de 2011.- Vistos:

El Compendio de Normas Aduaneras puesto en vigencia por la resolución N° 1.300/06.

El oficio N° 5013/2011, de la Subdirección de Fiscalización, que propone modificar la descripción de los medicamentos en las declaraciones de destinación aduanera.

Considerando: La necesidad de facilitar el control y fiscalización en las importaciones de estupefacientes, psicotrópicos y de algunas especialidades farmacológicas prohibidas por el Ministerio de Salud, por ser éstas perjudiciales para la población, se ha estimado conveniente incorporar dentro de la descripción de estas mercancías, el factor inherente a la identificación de el o los "principios activos presentes", y en el caso particular de las especialidades farmacéuticas terminadas de la partida arancelaria 3004 del Arancel Aduanero, señalar, además, sus respectivas "dosificaciones".

Teniendo presente: Estos antecedentes y lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dictó la siguiente:

Resolución:

- I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras como se indica:

Apéndice I del Capítulo III

- I.- Sustitúyase el numeral 2.16.2 por el siguiente:

En el caso de "Medicamentos" se indicará la calidad de premezcla o la forma farmacéutica (tabletas, ampollas, pesarios, óvulos, cápsulas, etc.). Además, se deberá consignar el factor inherente a la identificación de el o los principios activos presentes, y en el caso particular de las especialidades farmacéuticas terminadas de la partida 3004 del Arancel Aduanero, señalar, además, sus respectivas dosificaciones.

- II.- Por lo anterior, sustitúyase por la que se adjunta a esta resolución, la hoja CAP-III-117 del Compendio de Normas Aduaneras.

III.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la web del Servicio Nacional de Aduanas.-
Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (I y P).